

premo N° 026—85—PCM y de este texto legal a la Comisión Multisectorial de Remate.

**Artículo 3°.**— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros.

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON, Ministro de Economía y Finanzas.

**LOS CIUDADANOS DE LAS NACIONES QUE CONFORMAN EL GRUPO ANDINO, PODRAN INGRESAR AL PERU EN VIAJES DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, SIN EL REQUISITO DE VISA OTORGADA POR EL PERU**

**DECRETO SUPREMO N° 053—85—PCM**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del gobierno adoptar medidas que estimulen y aceleren el proceso de integración andina;

Que es conveniente facilitar el intercambio y el contacto entre los ciudadanos de la subregión;

Que mientras se elabora un plan para eliminar los pasaportes, facilitando aún más los viajes dentro de la subregión y, más tarde en toda Latinoamérica es conveniente suprimir, como primera disposición, la exigencia de visas; medida que se espera pueda extenderse en el ámbito continental;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.**— Los ciudadanos de las naciones que conforman el Grupo Andino, bolivianos, colombianos, ecuatorianos y venezolanos podrán ingresar al Perú en viajes de turismo, cultura y deportes, sin el requisito de visa otorgada por el Perú.

**Artículo 2°.**— Su permanencia en tales condiciones, podrá ser de sesenta días, prorrogables a noventa.

**Artículo 3°.**— El presente Decreto entrará en vigencia el 1° de julio de 1985; y, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores y por los Ministros de Interior y de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

**Artículo 4°.**— Por Resolución Suprema refrendada por los Ministros ya citados, se podrá extender esta medida a otros países de Latinoamérica.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

OSCAR BRUSH NOEL, Ministro del Interior.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

**ACEPTAN RENUNCIA Y ENCARGAN LAS FUNCIONES DE JEFE DEL "INAP"**

**RESOLUCION SUPREMA N° 0165—85—PCM**

Lima, 28 de junio de 1985.

**CONSIDERANDO.**

Que, don Renato Lértora Ginetti ha formulado renuncia al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Administración Pública;

Que, el citado funcionario ha solicitado su cese en la Carrera Administrativa, a partir del 04 de julio del año en curso;

De conformidad con las disposiciones legales vigentes; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**— Aceptar la renuncia formulada por don Renato Lértora Ginetti al cargo de Jefe del Instituto Nacional de Administración Pública, a partir del 04 de julio de 1985, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.**— Cesar a don Renato Lértora Ginetti, correspondiendo al Instituto Nacional de Administración Pública atender el pago de la Remuneración Complementaria por tiempo de servicios, pensión y demás beneficios que pudieran corresponderle.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0166—85—PCM**

Lima, 28 de junio de 1985.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario designar al funcionario que se haga cargo de la Jefatura del Instituto Nacional de Administración Pública;